

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 14/2025

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

02.- Aprobación del Programa de reconocimiento de la especial dedicación de policías locales y agentes de movilidad con ocasión de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2025 y del marco retributivo que comporta.

SE ACUERDA

Primero. - Aprobar el Programa de Reconocimiento de la especial dedicación de Policías Locales y Agentes de Movilidad con ocasión de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2025, con inclusión del marco retributivo que comporta, y cuyo contenido figura incluido en el Fundamento de Derecho Tercero del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido a los efectos consiguientes.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Página Web corporativa y en la Intranet municipal, haciendo constar que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el mismo, podrá interponerse

RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo adopta, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Aprobación del Programa de reconocimiento de la especial dedicación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con ocasión de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2025 y del marco retributivo que comporta.

SE ACUERDA

Primero. - *Aprobar el Programa de Reconocimiento de la especial dedicación de agentes del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con ocasión de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2025, con inclusión del marco retributivo que comporta, y cuyo contenido figura incluido en el Fundamento de Derecho Tercero del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido a los efectos consiguientes.*

Segundo.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Página Web corporativa y en la Intranet municipal, haciendo constar que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el mismo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo adopta, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.